



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2013.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas (Ausente).

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente (Ausente. Excusado).

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos (Ausente).

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad (Ausente).

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: Francisco J. Platero Lázaro.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil trece, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno. Se encuentran presentes también los Il^lmos. Sres. Viceconsejeros de Administraciones Públicas, de Asuntos Sociales, de Control y Gestión de Servicios y de Festejos, D^a. M^a. Ángeles Gras Baeza, D. Hassan Driss Bouyemaa, D. Francisco Villena Hernández y D. Francisco José Díaz Díaz, respectivamente.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:



PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 70/13, de fecha 20-3-13, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaído en **EJECUCIÓN DEFINITIVA 5/12 – P.O. 23/07**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Blas Freixenet Llorca** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, que dice literalmente lo que sigue:

“El pasado 8 de marzo, este Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, acordó la aprobación del Convenio adjunto y autorizó la firma del Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Seguridad Ciudadana de la CAM y Cruz Roja Española para el Protocolo de Actuación del 112 con el Proyecto ATENPRO. En el momento de la firma del mismo se detectó, por Cruz Roja Española, la necesidad de suprimir el párrafo en el que se hace referencia a la facilitación de los datos personales de los usuarios que están incluidos en el programa. Por lo expuesto,

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO la modificación realizada consistente únicamente en la supresión del referido párrafo, acompañando al presente original del Acuerdo debidamente firmado”.

- El Consejo de Gobierno da cuenta y queda enterado de la siguiente Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes:

“Resolución de subvención extraordinaria al club U.D.Melilla.

I.- Que con fecha 15 de marzo de 2013 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2013019717), se recibe solicitud del Club Deportivo UNIÓN DEPORTIVA MELILLA solicitando subvención extraordinaria por importe de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 Euros).

II.- Que la solicitud extraordinaria se fundamenta “(...) debido a los numerosos gastos ocasionados por los desplazamientos en la Copa del Rey; tras alcanzar por primera vez en la Historia los dieciseisavos de final de dicho torneo. Esto nos obligó a realizar diversos desplazamientos que no estaban previstos, con el coste que supuso. Tras el desplazamiento a La Línea, que nos obligó a quedarnos en la península unos días para disputar la siguiente jornada de Liga, tuvimos que viajar a Mallorca. Ese desplazamiento supuso la contratación de un chárter (...). El último rival fue el Levante. La visita y el enfrentamiento ante un equipo de Primera División requiere unos preparativos bien distintos a los que estamos acostumbrados en Segunda División B. Además, la fecha en la que coincidió con dos salidas consecutivas, nos obligó a realizar una minipretemporada en Antequera de cinco días, con el pertinente gasto extra que supuso (...) Además... las lesiones han marcado nuestra temporada. Los constantes



problemas de algunos jugadores nos han obligado a desplazarlos a Málaga para realizar tratamientos con el Dr. Pérez Frías, Jefe de los servicios médicos de Málaga...", que supusieron una generación de gastos que no estaban previstos para la temporada.

III.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá conceder de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública "las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad", existiendo en los Presupuestos Generales 2013 la aplicación presupuestaria 2013 06 34101 48902, dotada con un millón setenta y cinco mil euros (1.075.000,00 €) a nombre de la Unión Deportiva Melilla para su participación en la segunda división "B" de fútbol nacional.

IV.- Que, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, para la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el **interés público** de la categoría que ostenta el club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, y que en Melilla el fútbol es un deporte de amplia implantación social, así como que tiene una larga trayectoria la presencia de Melilla en las diferentes categorías de fútbol nacional, y es el decano de la 2ª. B. Ello unido a que, durante la temporada 2012/2013, en la que se está consiguiendo nuevamente mantener el equipo en la zona de la clasificación, ha debido ajustarse a un recorte presupuestario.

V.- Que el Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2013 (BOME núm. 4.999, de 12 de febrero de 2013), aprobó de manera definitiva los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2013.

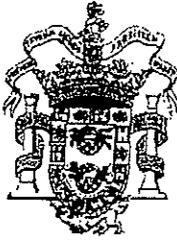
VI.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 13 de marzo de 2013, número de operación 120130000005751, de partida presupuestaria 2013 06 34101 48902 para asumir dicho gasto.

VII.- Que existe informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, de fecha 14 de marzo de 2013, en el que se recoge la existencia de partida nominativa en presupuestos a nombre de la Unión Deportiva Melilla, así como el interés público que para la Ciudad Autónoma de Melilla supone la participación de esta entidad en la Segunda División "B" del fútbol nacional.

VIII.- Que el importe de la subvención extraordinaria asciende a TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000,00 Euros), que deberán justificarse gastos correspondientes a la temporada 2012/2013 antes del 30 de septiembre de 2013, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la **resolución de concesión** o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:



- a. *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b. *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d. *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

IX.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

X.- Que el órgano facultado para la concesión de la subvención es el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

XI.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento del Gobierno y de la Administración, en el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en los artículos 19.1 y 20.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- **Que se ha procedido a la resolución de la concesión de una subvención extraordinaria nominativa en presupuestos:**

BENEFICIARIO: UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, con CIF. G-29903416, de acuerdo con la aplicación presupuestaria 2013 06 34101 48902, y al informe favorable de crédito de Intervención de fecha 13 de marzo de 2013, número de operación 120130000005751.

CUANTÍA: TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000,00 Euros).

OBJETO: Desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva.



COMPATIBILIDAD: Existencia de compatibilidad con otros ingresos y subvenciones que pudiera recibir la entidad para fines análogos.

PLAZOS Y MODOS DE PAGO: En un solo plazo, mediante la correspondiente orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económico-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 30 de septiembre de 2103.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al objeto de la subvención.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- Contar con los libros y registros contables, aprobados por el órgano competente de su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente.
- Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2º.- Que, una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la resolución de la subvención extraordinaria nominativa en presupuestos al club U.D. Melilla, se procederá a la remisión de la citada resolución al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación”.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda el ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños ocasionados a bienes municipales (árbol y semáforo; vehículo: 1015-DPY; D.P. 1800/12, Juzgado Instrucción nº 1) en accidente de tráfico ocurrido el día 18-11-2012, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera López, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se



personas, como parte apelada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº 15/2011**, seguido a instancias de **D. José González Orell**, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, y a la Procuradora de los Tribunales de Málaga, D^a. Purificación Casquero Salcedo, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº 1/2013**, seguido a instancias de la **mercantil Millenium Insurance**, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D^a. VERÓNICA SEGURA MORENO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice lo que sigue:

“ASUNTO: EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D^a. VERÓNICA SEGURA MORENO POR LESIONES SUFRIDAS POR LA MENOR LUCÍA ROSAS.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud de D^a. Verónica Segura Moreno, D.N.I. 45.298.428-C, con domicilio en Isleta de la Azucena nº 6, 2º. B, por daños personales sufridos por la menor Lucía Rosas Segura como consecuencia de accidente fortuito con la tapadera de una acometida de agua cuando transitaba por la acera de calle Infanta Elena, esquina con Calle Cataluña, y teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 23 de mayo de 2012, se presenta solicitud por D^a. Verónica Segura Moreno, D.N.I. 45.298.428-C, de responsabilidad patrimonial por las lesiones producidas por la menor Lucía Rosas Segura, como consecuencia de accidente fortuito con la tapadera de una acometida de agua, conteniendo las siguientes alegaciones:

- Que los daños sufridos son ocasionados porque pisó sobre una tapadera metálica de registro, la que, al parecer, era de menor diámetro que el registro que tapaba, dando lugar a que ésta se levantase y golpeará a la menor en la pierna izquierda, ocasionándole lesiones.



- Que, como consecuencia del accidente, tuvo que ser atendida en la Clínica Rusadir, la cual informa que, tras el reconocimiento practicado, se aprecia trauma de tejidos blandos en la pierna izquierda, lo que se considera de pronóstico favorable, salvo complicación.

Dicho escrito se acompaña de copia del atestado policial e informe de la Clínica Rusadir.

SEGUNDO.- Por Orden del Consejero de Medio Ambiente, de fecha 16/10/2012, nº 1447, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada a la interesada en fecha 05/11/2012.

Que, pese a que en la Orden del Consejero de Medio Ambiente nº 1447, de 16 de octubre de 2012, se insta a D^a. Verónica Segura Moreno a que aporte libro de familia para acreditar la relación de parentesco con la menor, así como la evaluación económica de los daños, la interesada no presenta ningún documento al respecto.

TERCERO.- El 31 de mayo de 2012, se emite informe por la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, donde resumidamente se informa lo siguiente:

“Que, de acuerdo con el informe del Encargado del Servicio de Aguas Residuales, mediante parte de trabajo nº 28.262, de fecha 25 de mayo de 2012, y después de realizar visita de inspección a la rejilla de recogida de aguas pluviales ubicada en el cruce de las calles Cataluña con Infanta Cristina, se ha podido comprobar que a fecha de día 30 de mayo de 2012, la mencionada rejilla se encuentra instalada en su sitio correcto, y no presenta holgura alguna”.

CUARTO.- Con fecha de 16 de enero de 2013, se concede trámite de audiencia, de conformidad con el art. 11 del RD 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho, siendo notificada a la interesada en fecha 1/2/2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”,* y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: *“En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.*

SEGUNDO.- No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.



- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO.- El art. 6.1 del RD 429/1993, de 26 de marzo, establece: *"En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante"*.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Considerando que no queda acreditada documentalmente la relación de parentesco entre la menor afectada y la reclamante y que tampoco es posible evaluar económicamente las lesiones producidas.

SEGUNDA.- Considerando que la Oficina Técnica de Recursos Hídricos informa que, de acuerdo con el informe del Encargado del Servicio de Aguas Residuales, mediante parte de trabajo nº 28.262, de fecha 25 de mayo de 2012, y después de realizarse visita de inspección a la rejilla de recogida de aguas pluviales ubicada en el cruce de las calles Cataluña con Infanta Cristina, comprueba que, a fecha de día 30 de mayo de 2012, la mencionada rejilla se encuentra instalada en su sitio correcto, y no presenta holgura alguna.

TERCERA.- Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, no advirtiéndose relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, no advirtiéndose relación de parentesco entre la reclamante y la menor accidentada y no habiéndose podido determinar la evaluación económica de las lesiones producidas, este Instructor propone la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D^a. VERÓNICA SEGURA MORENO, D.N.I.: 45.298.428-C, con domicilio en Isleta de la Azucena, nº 6-2º. B, por accidente fortuito con la tapadera de una acometida de agua, causando lesiones a la menor LUCÍA ROSAS SEGURA.



No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente”.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJPA, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, **DESESTIMAR** la reclamación formulada por D^a. Verónica Segura Moreno, D.N.I. 45.298.428-C, con domicilio en Isleta de la Azucena, nº 6-2^o.B, por daños personales sufridos por la menor Lucía Rosas Segura, como consecuencia de accidente fortuito con la tapadera de una acometida de agua cuando transitaba por la acera de calle Infanta Elena, esquina con calle Cataluña, por no advertirse relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, no quedar demostrada la relación de parentesco entre la reclamante y la menor accidentada y no haberse podido determinar la evaluación económica de las lesiones producidas.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“En relación a Recurso Potestativo de Reposición de fecha de entrada en esta Administración de 1 de marzo de 2013, presentado por D^a. Isabel María Hoyo Bernal y D^a. María del Pilar Gutiérrez Ramón, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2012, relativo a la aprobación de la oferta de empleo público para el año 2013.

Estudiados los antecedentes de hecho siguientes:

Stc nº 12/13, de fecha 22 de enero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Stc. nº 325/12, de fecha 23 de noviembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Stc. nº 249/12, de fecha 5 de noviembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.



Sentencias, todas ellas, con carácter DESESTIMATORIO recaídas en procedimientos iniciados a instancias de D^a. Isabel María Hoyo Bernal y D^a. María del Pilar Gutiérrez Ramón y que guardan íntima conexión con la materia que nos ocupa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 110, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Visto informe del Secretario Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 23 de marzo de 2013.

De conformidad con lo establecido en la Stc. nº 12/13, de fecha 22 de enero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, en su fundamento de derecho nº SEXTO:

“...es muy clara la doctrina del Tribunal Constitucional, Stc. 34/2002 (FJ 2), que cita una consolidada doctrina anterior y que, de forma indubitada, proscribire la invocación del principio de igualdad desde una situación de ilegalidad...”, doctrina extrapolable a la solicitud del punto CUARTO de los hechos del Recurso que nos ocupa cuando los recurrentes reclaman la nulidad de la OEP para el año 2013 por no incluir todas las vacantes de todos los interinos.

Por todo ello, y habiéndose desestimado ya en las citadas sentencias al tratarse materias conexas, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno se DESESTIME el Recurso Potestativo de Reposición de fecha de entrada en esta administración de 1 de marzo de 2013, presentado por D^a. Isabel María Hoyo Bernal y D^a. María del Pilar Gutiérrez Ramón, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2012, relativo a la aprobación de la oferta de empleo público para el año 2013”.

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

“El próximo 30/09/2013 expira la vigencia del actual contrato de gestión de servicios de las líneas marítimas de interés público entre Melilla y la Península, suscrito entre la Administración del Estado y la mercantil Acciona Transmediterránea,S.A.

En los últimos meses se han mantenido diversos contactos entre distintos responsables del Ministerio de Fomento y la Ciudad Autónoma de Melilla, así como varias reuniones de trabajo con los responsables y técnicos de la Dirección General de la Marina Mercante, al objeto de hacer un análisis detallado de la situación actual de estas líneas de interés público y sus perspectivas futuras.

La primera conclusión a la que ambas partes llegaron fue la conveniencia de no proceder a la prórroga prevista en el contrato arriba citado, por lo que se decidió elaborar unos pliegos al objeto de convocar un nuevo concurso y suscribir un nuevo contrato con vigencia a partir del 01/10/2013.



A resultados del trabajo conjunto realizado entre la Dirección General de Marina Mercante y la Ciudad Autónoma de Melilla, se han adoptado una serie de decisiones que se plasmarán en los respectivos pliegos de condiciones administrativas y técnicas que regularán el citado contrato, una vez resuelto el concurso.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha ofrecido al Ministerio de Fomento la posibilidad de colaborar en la dotación presupuestaria del citado concurso, teniendo en cuenta que en los pliegos que lo regirán se han introducido una serie de importantes cambios respecto de lo regulado en el contrato actualmente vigente que mejorarán, de manera notable, el servicio prestado tanto en calidad como en precio.

Dichos pliegos se han elaborado, también, teniendo en cuenta las características de los buques de las principales compañías marítimas existentes, tanto en España como en el resto de la UE, al objeto de posibilitar la presentación de varias ofertas a dicho concurso.

De todas estas cuestiones, se deriva la necesidad de proceder a un importante incremento en la dotación económica del futuro contrato, que nos llevaría a establecer un precio de licitación estimativo de 7.680.000 € / año, frente a los 5.980.000 € / año del actualmente vigente.

El compromiso presupuestario de la Ciudad Autónoma de Melilla se cifra, precisamente en esa diferencia, que rondaría, por tanto, la cantidad de hasta 1.700.000 € / año, como máximo y en función del precio final de adjudicación, compromiso que deberá quedar plasmado mediante la correspondiente dotación en los presupuestos de los ejercicios afectados, por la cuantía que pudiese corresponder a cada uno de ellos.

Dado que se trata de una cuestión de vital importancia para el desarrollo económico y social de nuestra Ciudad, se propone al Consejo de Gobierno que se autorice la realización de las gestiones necesarias para la firma del convenio administrativo pertinente entre el Gobierno de España y la Ciudad Autónoma de Melilla para proceder a la convocatoria, en el menor tiempo posible, del pertinente concurso público para contratar el servicio de línea marítima de interés público entre la Península y Melilla”.

Tercero:

El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente Propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad:

“1.- Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

2.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a, entre otras, la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

3.- Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo octava, un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.



4.- Que el Real Decreto 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

5.- Que el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2012, aprobó la realización de un nuevo Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional para la campaña 2012-2013, a la vista de los buenos resultados obtenidos con el Acuerdo Marco celebrado para la campaña 2011-2012, y planteó su ampliación para todas las vacunas incluidas en los programas de vacunación como medida de garantía de la sostenibilidad del sistema Nacional de Salud con el fin de mejorar los precios para su adquisición.

6.- Que asimismo el Consejo Interterritorial de 21 de marzo de 2013 acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario al que se han adherido las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illles Balears, Canarias, Cantabria, Cataluña-Catalunya, Castilla y León, Castilla La Mancha, Comunidad Valenciana- Comunitat Valenciana, País Vasco-Euskadi, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja, con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

7.- Que, por Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, adoptado en sesión celebrada el 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), se atribuye a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, en materia de Sanidad e Higiene, entre otras, las competencias en materia de:

7. *“Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias y permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria”.*

8.- El artículo séptimo, apartado 3, del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996), establece que los Consejeros ostentan la facultad de propuesta, cuando carezcan de poder de resolución, respecto de todos los asuntos de su departamento.

9.- El Acuerdo de referencia tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de la Ciudad Autónoma de Melilla al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con diferentes Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

10.- El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, será el regulado en los artículos 196 a 198, así como en la disposición adicional vigésimo octava del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TSLCSP). Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.



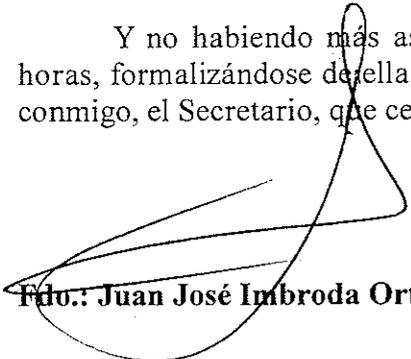
11.- El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas y se fijarán los precios máximos de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

12.- Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente la Ciudad de Melilla para la resolución de los expedientes de contratación, es decir, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana (BOME núm. 4885, de 10 de enero de 2012, modificación BOME de 13 de enero) tramitará los procedimientos de contratación específicos y formalizará los mismos, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

Por todo lo anteriormente expuesto, **VENGO EN PROPONER** a este Consejo de Gobierno:

- Se autorice a la Consejera de Bienestar Social y Sanidad la suscripción, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, del **Acuerdo Marco con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para fijar las condiciones de adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2013-2014**”.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las quince horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.


Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.


Fdo.: José A. Jiménez Villoslada